



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

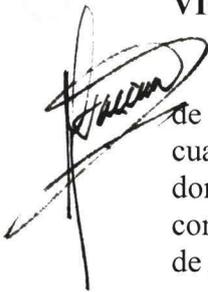
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SALA 1	
FOJAS	3 ✕

EXP. N.º 04838-2014-PA/TC
ICA
TERESA DE JESÚS LÓPEZ
VDA. DE CALDERÓN

AUTO DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTOS



Los escritos presentados el 3 de noviembre y 4 de diciembre de 2014 (solicitud de desistimiento y presentación de vigencia de poder, respectivamente), mediante los cuales la demandante, doña Teresa de Jesús López vda. de Calderón, representada por don Luís Efraín Pacheco López, se desiste del presente proceso de amparo seguido contra el presidente de la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Nazca de la Corte Superior de Justicia de Ica, Eulogio Cáceres Monzón, y otros; y,

ATENDIENDO A QUE

- 
1. Conforme a lo previsto por el artículo 49 del Código Procesal Constitucional, en el proceso de amparo es procedente el desistimiento del proceso. Ahora bien, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Normativo de este Tribunal, “Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluso el solicitante.
 2. Examinado el desistimiento formulado por la demandante, se aprecia que su pedido cumple con las exigencias indicadas en el considerando precedente, toda vez que el actor ha cumplido con legalizar su firma ante Notario Público, como consta a fojas 1 del cuaderno del Tribunal Constitucional.
 3. De conformidad con lo previsto en los artículos 340 y 343 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la parte demandada, quien, a pesar del tiempo transcurrido, y haber sido notificado debidamente, como consta a fojas 16 y 18 del cuaderno del Tribunal Constitucional, no ha dado a conocer su oposición o conformidad en relación con el desistimiento presentado. Por ello, en su rebeldía, se resuelve de conformidad con el artículo 343 del Código Procesal Civil.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SALA 1	
FOJAS	4 <i>17</i>

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistida a doña Teresa de Jesús López vda. de Calderón del presente proceso de amparo que sigue contra el presidente de la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Nazca de la Corte Superior de Justicia de Ica, Eulogio Cáceres Monzón, y otros. En consecuencia, se da por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MIRANDA CANALES
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Miranda Canales
Eloy Espinosa Saldaña

Lo que certifico:

.....
OSCAR DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL